

/33

Lima, 07 Mayo, 2014

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO: la Resolución de Secretaría General N° 020-2014, de fecha 20 de mayo de 2014, expedida por la Secretaría General del Servicio de Parques de Lima; y,

CONSIDERANOO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1784 publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2014 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 1° del Estatuto aprobado por la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR-LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana;

Que, teniendo en cuenta que de conformidad al Estatuto de SERPAR-LIMA, su funcionamiento también se rige por toda la normatividad vigente que por sus funciones le compete al ser un órgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde remitirse a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la misma que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados por las entidades, conforme lo prescribe el artículo II de su Título Preliminar;

Que, se advierte que en el sexto considerando de la Resolución de Secretaría General N° 020-2014 del 20 de mayo de 2014, se consigna: "Que, se aprecia que en el archivo de Resoluciones de Gerencia General del ejercicio del año 2011, no se han utilizado los números de Resoluciones de Gerencia General AÑO 2011. – Los números: 122, 146, 198, 228, 299, 304, 347, 358 y 359, respectivamente; AÑO 2012. - Los números: 090, 146, 152, 216, 279, 302, 303, 309, 330, 391, 399, 403, 417 y 432, respectivamente; y AÑO 2013. – Los números: 35, 78, 99, 100, 107, 123, 155, 175, 267, 268, 277, 348, 413, 431, 435, 437, 438 y 463, respectivamente";

Que, en virtud a lo anterior, se debe rectificar la Resolución de Secretaría General N° 020-2014, y se debe declara como emitidas y utilizadas las Resoluciones de Gerencia General del AÑO 2011, los números: 146 y 228; y, del AÑO 2013, la numero: 460, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativa General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;



Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Servicio de Parques de Lima - SERPAR-LIMA;

Conforme al inciso h) del artículo 17 de la Ordenanza No. 1704, que aprueba el Estatuto son atribuciones de la Secretaría General del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA, expedir resoluciones en asuntos de su competencia; y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

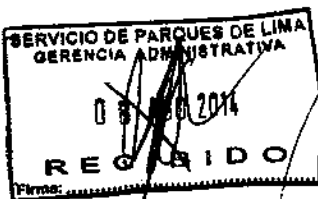
ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero y sexto considerando de la Resolución de Secretaría General N° 020-2014, debiendo consignarse lo siguiente:

"**TÉNGASE POR NO EMITIDAS** las Resoluciones de Gerencia General con los números señalados en el sexto considerando de la presente Resolución, correspondiente a los períodos 2011, 2012 y 2013, respectivamente, y que responden a los siguientes: **AÑO 2011**. - Los números: 122, 151, 198, 299, 304, 347, 358 y 359; **AÑO 2012**. - Los números: 090, 146, 152, 215, 279, 302, 303, 309, 330, 391, 399, 403, 417 y 432; y **AÑO 2013**. - Los números: 35, 78,99, 100, 107, 123, 155, 175, 267, 268, 277, 348, 413, 431, 435, 437, 438 y 463, respectivamente".

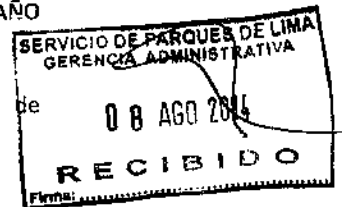
ARTÍCULO SEGUNDO. - Como consecuencia de la rectificación dispuesta en el artículo precedente, **TÉNGASE POR EMITIDAS y UTILIZADAS** las Resoluciones de Gerencia General del AÑO 2011, las números: 146 y 228; y, del AÑO 2013, la número: 460, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. - **RATIFICAR**, en lo demás que corresponde la Resolución de Secretaría General N° 020-2014.

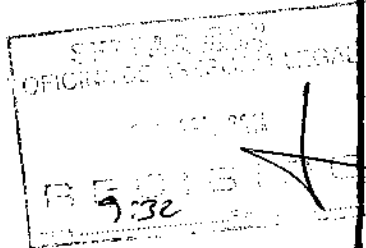
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Firma: *[Handwritten Signature]*
PEDRO MARTÍN TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



[Handwritten notes: SCSA, SAC, OLI, 67]



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....

A:

Para Conocimiento y fines de cumplimiento con

Transcripción N°..... de fecha 07 AGO. 2014

.....

Lic. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
DIRECTORA
Oficina de Administración Documentación
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

